



DECRETO

En virtud de lo establecido en el Capítulo IV “Control Y Fiscalización” del Título VI “Presupuesto y Gasto Público” - arts. 213 a 223 - del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión, autorización, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación, abono y justificación correspondiente a la subvención nominada al Ayuntamiento de Arrecife, consignada en el Presupuesto del ejercicio 2018, 338.46200 “Subv. Aytos. Fiestas Insulares (Nominadas)”, por importe de 20.000 €, para ejecución del proyecto “Fiestas de San Ginés 2018”.

Resultando: Que, con fecha 27 de diciembre de 2018, el Coordinador del Área de Cultura propone el abono de la subvención a esta entidad, por importe de 75.000,00€, para ejecución del proyecto “Fiestas de San Ginés 2018”, así como declarar justificada la misma.

Resultando: Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso, reconocimiento y justificación del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- Conceder al AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, con C.I.F. P3500400A, **la subvención por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.46200 “Subv. Aytos. Fiestas Insulares (Nomin.)”, **para ejecución del proyecto “Fiestas de San Ginés 2018”**.

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación.

Tercero.- Abonar, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos.

Cuarto.- Declarar justificada esta subvención.

Lo que se comunica haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular



RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las

Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

Así lo ordena

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote. EL Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, también suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad.

Documento firmado electrónicamente



En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación de la aportación del Cabildo Insular de Lanzarote a la **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE (SPEL)**, consignada en el Presupuesto del ejercicio 2018, aplicación presupuestaria 433.449 “Aportación Sociedad Promoción Exterior de Lanzarote”, por importe de 100.000 €.

Resultando: Que, el 1 de agosto de 2018, la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote (SPEL) ha presentado la solicitud de concesión de la entrega del importe correspondiente al abono de la aportación de este Cabildo Insular como Institución Consorciada.

Resultando.- Que no es Gasto Plurianual conforme a lo preceptuado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando.- Que, al no financiar un objeto determinado sino que la aportación va destinada a financiar globalmente la actividad, dentro del marco de las funciones que tiene atribuidas a la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote, y el hecho de que la aportación dineraria se efectúa entre Administraciones Públicas (Cabildo-Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote, con participación 100% pública), el concepto jurídico determinado que defina a esta aportación dineraria es el de **Transferencia**, quedando por ende, excluido del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones (artículo 2.2).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- Transferir a la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LANZAROTE (SPEL), con cargo a la aplicación presupuestaria 433.449 “Aportación Sociedad Promoción Exterior de Lanzarote”, **la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00€),** en concepto de abono de la aportación correspondiente a este Cabildo como Institución Consorciada.

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación.



Tercero.- Abonar, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote. EL Secretario General del Pleno, actuando como Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular, también suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad.

Documento firmado electrónicamente